



Lunes, Abril 4, 2016

Inicio | En Operación | Exploración | Construcción | Sustentabilidad | Gobiernos | Suministros | Videos | Boletín en Línea

## » Sustentabilidad

### Cómo se aplicarán los recursos del Fondo Minero

Mundo Minero

Recientemente se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; recursos que tendrán su origen en los nuevos impuestos de la actividad minera: de 7.5% sobre las ventas mineras y un impuesto adicional de 0.5% a los ingresos de las minas de metales preciosos.

Entre los puntos más importantes, podemos resumir que a la SEDATU le corresponderá la interpretación para efectos administrativos de los lineamientos, así como la vigilancia, aplicación y ejecución de los mismos. Una institución bancaria administrará los recursos y los canalizará al estado, municipio o demarcación.



Cortesía

Una de las figuras más importantes que surge a partir de este acuerdo, es sin duda alguna el "Comité", integrado por: el titular de la SEDATU, o un representante en su ausencia; un representante de la entidad federativa; un representante común de los municipios o demarcaciones donde se localicen las actividades mineras; un representante común de las empresas mineras relevantes con actividades en la entidad federativa; un representante común de las comunidades indígenas o núcleos agrarios, en el caso de que las actividades mineras se realicen en dichas comunidades; y por último, un Secretario de Actas nombrado por el titular de la Secretaría o su representante, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

El Comité tendrá las siguientes funciones: elaborar las estrategias para desempeñar el ejercicio de sus funciones; aprobar la aplicación del Fondo para los fines señalados en el artículo Décimo Quinto, tomando en consideración: el tipo y costo del proyecto y su impacto social en la región; la situación actual en torno al proyecto; descripción detallada de la problemática a tratar o situación a resolver; la estimación de la población beneficiada con el proyecto; nivel de rezago social de la población beneficiada; y el esquema de asignación de la obra.

El artículo XV señala que los recursos deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo: la construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares; pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público; rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad del aire; obras que preserven áreas naturales, tales como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua, entre otros; y obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes.

#### **SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

La determinación de la asignación de los Recursos estará a cargo de la SEDATU, la cual será responsable de que se distribuya en un 62.5% al municipio o demarcación en el que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales, y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente. Las cantidades se determinarán en base al porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tal efecto elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

Otros dos puntos importantes se señalan en el acuerdo: que los recursos serán sujetos de fiscalización por parte de las autoridades correspondientes, y por ende será responsabilidad de cada entidad federativa, municipios o demarcación que su ejercicio se efectúe de acuerdo con las disposiciones aplicables; y que trimestralmente la entidad federativa deberá publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito

#### **Video-Cápsula: Cobertura PDAC 2016**

Características y aplicaciones del Fondo Minero, entrevista a Ricardo López Pescador, titular de la Unidad de Minería de la SEDATU



**AUSTIN POWDER**  
INTERNATIONAL

Público, la información relativa a los montos que se reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

[Acerca de Nosotros](#) | [Anúnciate](#) | [Directorio](#) | [Contáctanos](#) | [Recibe nuestro Boletín en Línea](#) | [Suscríbete a Mundo Minero](#)



San Miguel de Horcasitas No.2 esquina Bernalillo,  
Col. Residencial de Anza, Tel. (662) 218.72.32.  
Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83248

La opinión de nuestros colaboradores no refleja necesariamente la línea editorial de este portal  
© 2010 DERECHOS RESERVADOS INSETEC, S.A. DE C.V.  
[www.insetecmexico.com/](http://www.insetecmexico.com/) / [mminero@insetecmexico.com](mailto:mminero@insetecmexico.com)